



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



REPUBLICA DE EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

RESOLUCIÓN REF. 23-2017

Unidad de Acceso a la Información Pública de la Lotería Nacional de Beneficencia, a las catorce horas del día jueves veintisiete de julio del año dos mil diecisiete.

Admitida la solicitud de acceso a la información No. 23, que fue presentada en la Unidad de Acceso a la Información Pública a través del Sistema de Gobierno Abierto el día 14 de julio de 2017, por parte del ciudadano *[Nombre Redactado]*, la cual requiere se le proporcione información referente a: a) Materia de Participación Ciudadana, b) Materia en Acceso a la Información Pública, c) Materia de Rendición de Cuentas y d) Materia de Institucionalidad.

CONSIDERANDO:

- I. Que la posibilidad de acceder a la información que se encuentra en poder de las Instituciones públicas, es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo cual forma parte de los derechos contenidos en la LAIP, entre los cuales se encuentra el principio rector de Máxima Publicidad, Art 4 literal a) y Art. 5 de la LAIP, en los cuales se establece, que la información que se encuentra en las Instituciones del Estado es Pública y su difusión es irrestricta, salvo las excepciones que contempla la misma normativa;
- II. Que de conformidad a los literales c), d), i) y j) del Art. 50 de la LAIP, es responsabilidad del Oficial de Información, realizar los trámites internos a fin de ubicar la información del solicitante, por lo que habiéndose admitido la solicitud de Información, se gestionó con la Gerencia General y con la Unidad de Gestión Documental y Archivo, a través de Memorándum con referencia UAIP/029/2017, de fecha 14 de julio de 2017, quedando establecida la fecha para la entrega de la documentación solicitada para el día **jueves 27 de julio de 2017.**



III. Que a través de Memorándum de la Gerencia General, con referencia GG/083/2017, de fecha 20 de julio de 2017 y Memorándum de la Unidad de Gestión Documental y Archivo, con referencia UGDA/010/2017, de fecha 21 de julio de 2017 y a través de Información Proporcionada por la Unidad de Acceso a la Información Pública, se responde lo siguiente:

a) EN MATERIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

R/ Según respuesta de la Gerencia General, se proporciona información para los numerales del 1 al 5 en Formulario anexo a esta Resolución.

b) EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN.

R/ Según respuesta de la Unidad de Acceso a la Información Pública, se proporciona información para los numerales del 6 al 26 en Formulario anexo a esta Resolución.

c) EN MATERIA DE RENDICIÓN DE CUENTAS.

R/ Según respuesta de la Unidad de Acceso a la Información, se proporciona información para el numeral 7 en Formulario anexo a esta Resolución.

d) EN MATERIA DE INSTITUCIONALIDAD.

R/ Según respuesta de la Unidad de Acceso a la Información y de la Unidad de Gestión Documental y Archivo, se proporciona información para los numerales 28 y 29 en Formulario anexo a esta Resolución.

Por lo anterior, con base al Art, 18 de la Cn, en relación con los Artículos 65, 66, 70, 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública, en relación con los Artículos 55 literal c), 56 literal d) y 57 del Reglamento de dicha Ley, esta oficina RESUELVE:

CONCEDASE acceso a la información pública solicitada por [redacted], mediante Resolución de Entrega de Información, emitida por la Unidad de Acceso a la Información Pública, la Información se entregará de forma electrónica al correo [redacted] proporcionado por la Solicitante.


Oficial de Información Institucional
Lic. Adán Ernesto Delgado Gutiérrez

